



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 293.
RADICADO N° 05360 31 03 001 2020 00202 00

1. De la revisión de las presentes diligencias, se tiene que la parte demandante no ha diligenciado el Oficio N° 1700 del 15 de diciembre de 2020 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, por ende, se le REQUIERE con el fin de que proceda a diligenciar el mismo, al cual podrá acceder mediante solicitud al correo electrónico del Despacho (j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicación del artículo 317 ibídem.

2. De otro lado, la parte demandante aporta copia de correo electrónico donde remite el auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, sin que se aporte constancia de recepción del mismo por la destinataria o que se pueda constatar el acceso de la misma al mensaje, sumado a que únicamente se envía copia del auto admisorio sin copia de la demanda y sus anexos. Situación por la cual, no puede aceptarse dicha remisión electrónica como notificación efectiva.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que proceda nuevamente a la notificación de la parte demandada, para lo cual deberá tener en cuenta lo ordenado en el numeral 3° del auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA